



Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de alimentos/ Rad. 2022-00165-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente demanda ejecutiva de alimentos para mayor de edad, promovida a través de apoderado judicial por MATEO VILLEGAS PALACIOS contra IVÁN ANDRÉS VILLEGAS HERNÁNDEZ, misma que al ser revisada, denota este fallador, que atendiendo los derroteros del numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, es competente para conocer esta asunto el juez del domicilio del demandado, esto en virtud de la mayoría de edad del demandante y del domicilio actual del demandado.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 90 del Estatuto Procesal, se rechazará la presente demanda. En virtud de lo anterior, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar de plano por falta de competencia la presente demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. REMITIR en forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina de Reparto de Medellín – Antioquia a fin de que sean asignadas entre los Jueces de Familia de esa ciudad.

TERCERO. Cancelar la radicación asignada por este Despacho efectuando las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 64 Hoy 03 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria